

**REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN PROFESIONAL  
PARA LOS EGRESADOS DE LA  
LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
HUMANA, CAMPUS II, DE LA UNACH**

---

Aprobado por el H. Consejo Universitario, el 11 de Octubre de 2001.

Publicado en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de la Universidad  
Autónoma de Chiapas, Nueva Época, Año 4, No. 1.

**ÍNDICE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. ....	50
<b>REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL PARA LOS EGRESADOS DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, CAMPUS II, DE LA UNACH. ....</b>	<b>50</b>
TÍTULO PRIMERO. ....	50
Capítulo I. De las Disposiciones Generales. ....	50
TÍTULO SEGUNDO. ....	50
Capítulo I. De las Opciones de Titulación. ....	50
Capítulo II. De los Procedimientos para las Evaluaciones Profesionales. ....	51
TÍTULO TERCERO. ....	52
Capítulo I. De la Resolución de la Evaluación. ....	52
Capítulo II. Del Jurado. ....	53
TÍTULO CUARTO. ....	53
Capítulo I. De los Requisitos Administrativos para solicitar la evaluación profesional. ....	53
ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ....	55

Licenciado Jorge Mario Lescieur Talavera, Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, a la Comunidad Universitaria de la Facultad de Medicina Humana, Campus II, hace saber que el presente instrumento ha sido decretado y aprobado por el H. Consejo Universitario en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Facultad de Medicina Humana, busca establecer los mecanismos necesarios para que los egresados de la Licenciatura en Médico Cirujano se titulen, y continúen con las especialidades o estudios de posgrado que atiendan el reclamo social de servicios médicos especializados.

Que por el contenido modular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano, se requiere de una reglamentación específica que permita establecer claramente cuales son las condiciones concretas que deben observarse en las alternativas de titulación para los egresados de esta Licenciatura.

Que el objeto del «Reglamento Interno de Evaluación Profesional para los Egresados de la Licenciatura en Médico Cirujano» es, precisamente, el de establecer claramente cuales son los criterios y alternativas de titulación, acordes a nuestra Legislación Universitaria.

Que el presente Reglamento será de aplicación general para los egresados de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana, Campus II.

Que en cumplimiento del artículo 89, fracción I del Estatuto General, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana, Campus II, formuló y acordó enviar su Anteproyecto de "Reglamento Interno de Evaluación Profesional para los Egresados de la Licenciatura en Médico Cirujano" al C. Rector, para someterlo a la consideración y aprobación del H. Consejo Universitario.

Que es competencia del H. Consejo Universitario conocer y expedir, en los términos del artículo 18, fracción III de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación; así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad; las que para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Por los motivos expuesto, el H. Consejo Universitario tuvo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL PARA LOS EGRESADOS DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO" DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, CAMPUS II, DE LA UNACH.**

## TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Director de la Facultad nombrará a un COMITÉ DE APOYO AL PROCESO DE TITULACIÓN, el cual estará presidido por él mismo, teniendo los siguientes integrantes:

- I. El Secretario Académico,
- II. El Jefe del Departamento de Investigación,
- III. El Jefe del Departamento de Enseñanza,
- IV. El Coordinador de Titulación, y
- V. Cinco docentes de la Facultad, quienes durarán en el cargo 2 años como máximo.

**Artículo 2.** En caso de ausencia del Director de la Facultad de Medicina el Comité será presidido por el Secretario Académico, y en ausencia de éste presidirán el Jefe de Investigación o el de Enseñanza.

**Artículo 3.** Este Comité tendrá las funciones de analizar, desarrollar y tramitar los asuntos relacionados con el proceso de titulación que no puedan ser resueltos por la Coordinación de Titulación.

**Artículo 4.** El Comité de Apoyo al Proceso de Titulación tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar programas, líneas y proyectos de investigación formativa y generativa, toda vez que se refiera a investigación con fines de obtención del grado de Licenciatura.
- II. Validar o rechazar las propuestas de proyectos de investigación ó estudios de Comunidad con fines de tesis recepcional o tesina, respectivamente.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

**Artículo 5.** Los egresados de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana, podrán decidir por las diferentes opciones de titulación, cuando hayan cumplido con los créditos de la carrera y con los requisitos que se contemplan en el presente Reglamento.

**Artículo 6.** Los egresados al cumplir con los requisitos y aprobar cualquiera de las opciones de evaluación profesional obtendrán el grado de Licenciatura en Médico Cirujano.

**Artículo 7.** Por las características de la formación académica en el área de la salud, los egresados de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana podrán seleccionar las siguientes opciones de titulación para la obtención del grado:

- I. Reconocimiento al Mérito Académico.
- II. Reconocimiento al Mérito Académico con Felicitación por Escrito ó Mención Honorífica.
- III. Evaluación mediante Trabajo de Investigación con Fines de Tesis Recepcional.
- IV. Evaluación de Conocimientos Generales.
- V. Evaluación mediante Asistencia Técnica Supervisada.
- VI. Evaluación mediante el Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

## CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS EVALUACIONES PROFESIONALES

### SECCIÓN I *Del Reconocimiento al Mérito Académico*

**Artículo 8.** La Evaluación mediante Reconocimiento al Mérito Académico validará el aprovechamiento académico del egresado de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana, y es aplicable a quienes cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a) Promedio mínimo de 9.0 durante la carrera,
- b) Haber obtenido el promedio en evaluaciones ordinarias en el transcurso de la carrera, y
- c) No haber sido sancionado por la legislación universitaria.

**Artículo 9.** Para efecto de esta opción de titulación, el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad de Medicina Humana nombrará al jurado examinador, el cual estará validado por el Director de la Facultad.

**Artículo 10.** La Evaluación Mediante Reconocimiento al Mérito Académico tendrá carácter de protocolario, acto donde se validará públicamente el esfuerzo y aprovechamiento académico del egresado.

**Artículo 11.** El egresado que cumpla con los requisitos de la Evaluación Mediante Reconocimiento al Mérito Académico, será aprobado por unanimidad de votos y obtendrá, automáticamente, el Título profesional de Médico Cirujano.

### SECCIÓN II

#### *Del Reconocimiento al Mérito Académico con Felicitación por Escrito o Mención Honorífica*

**Artículo 12.** El egresado que opte por la Evaluación Profesional por Reconocimiento al Mérito Académico con Felicitación por Escrito o Mención Honorífica, deberá presentar un trabajo de investigación bibliográfica de alguno los contenidos curriculares de la Licenciatura en Médico Cirujano, de preferencia sobre problemas frecuentes de salud pública en el Estado de Chiapas, del cual demostrará sus conocimientos.

**Artículo 13.** Para cumplir con esta evaluación, el egresado deberá reunir los mismos requisitos del artículo 8º de este Reglamento, además de realizar y presentar el trabajo de investigación bibliográfica.

**Artículo 14.** Para efecto de esta opción de titulación, el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad de Medicina Humana nombrará el jurado calificador, el cual estará validado por el Director de la Facultad.

**Artículo 15.** La evaluación mediante el Reconocimiento al Mérito Académico con Felicitación por Escrito o Mención Honorífica, tendrá carácter protocolario, acto donde se validará públicamente el esfuerzo y aprovechamiento académico del egresado.

**Artículo 16.** El egresado que cumpla con los requisitos de la Evaluación por Reconocimiento al Mérito Académico, y demuestre sus conocimientos al presentar su trabajo de investigación bibliográfica, será aprobado por unanimidad de votos y obtendrá, automáticamente, el Título Profesional de Médico Cirujano, además de una felicitación por escrito o mención honorífica.

### SECCIÓN III

#### *Del Trabajo de Investigación con Fines Tesis Recepcional*

**Artículo 17º.** La Evaluación mediante Trabajo de Investigación con Fines de Tesis Recepcional, será la opción de titulación aplicable a los egresados independientemente del promedio general de egreso, y que no exceda de tres años de haber finalizado el Servicio Social.

**Artículo 18.** El documento académico (tesis) deberá ser producto de un trabajo de investigación, ya sea de manera independiente o bien como resultado de trabajos de investigación de proyectos formales de docentes de la Facultad de Medicina Humana, aprobados institucionalmente, en donde el egresado se encuentre colaborando; incluyéndose también trabajos de investigación que el egresado realice en programas de otras instituciones que tengan el perfil en el área de la salud.

**Artículo 19.** Independientemente del origen del trabajo de investigación, los egresados deberán contar con la dirección de un Docente de la Facultad o de un asesor externo aprobado por el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad.

**Artículo 20.** Con relación a los Trabajos de Investigación con Fines de Tesis Recepcional, estos deberán ser presentados por escrito, pudiendo ser individual o colectiva, en la que podrán participar máximo tres egresados, según lo contempla la Fracción I, del artículo 32 del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

**Artículo 21.** Cuando el egresado solicite la opción de titulación por tesis, la evaluación profesional consistirá en la defensa de la misma, tanto metodológicamente como del área del conocimiento a la que corresponda el documento.

#### SECCIÓN IV

##### De Conocimientos Generales

**Artículo 22.** La opción de Titulación mediante Evaluación de Conocimientos Generales, será aplicable a todos los egresados que lo soliciten, independientemente del promedio general de egreso; deberán tener como máximo seis meses de haber finalizado el Servicio Social, y presentar una tesina como documento académico.

**Artículo 23.** La tesina consistirá en «el estudio de comunidad», investigación que el egresado deberá realizar en la población donde realice su Servicio Social, presentando dicho trabajo en forma individual, bajo los lineamientos del método científico.

**Artículo 24.** El Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad, deberá aprobar la tesina, y se hará responsable de la asignación de los asesores académicos para la respectiva revisión tanto disciplinaria como metodológica, así como de la integración del jurado.

**Artículo 25.** Los egresados que opten por esta opción de titulación se someterán a un examen general de conocimientos sobre temas afines a los contenidos del Plan de Estudios vigente.

**Artículo 26.** Esta opción de evaluación consistirá en la resolución de tres casos clínicos (simuladores), tanto de manera escrita como oral; para tal efecto se le proporcionará al egresado los casos clínicos una hora previa al examen oral para su resolución de manera escrita y, posteriormente, será cuestionado por el jurado que para esta evaluación se integre.

**Artículo 27.** Para esta evaluación mediante Conocimientos Generales, se realizarán dos convocatorias al año, y serán efectuadas en los periodos intersemestrales.

#### SECCIÓN V

##### De la Asistencia Técnica Supervisada

**Artículo 28.** La Evaluación Mediante Asistencia Técnica Supervisada quedará sujeta a los criterios establecidos en el inciso b), del artículo 16°, del Capítulo Segundo del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

**Artículo 29.** Para los egresados de la Licenciatura en Médico Cirujano que opten por esta modalidad de titulación, se les considerará los doce meses de Servicio Social como práctica profesional, pero para dar cumplimiento con lo establecido en el inciso a) del artículo 16 del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados, adicionalmente deberán completar seis meses más en un programa avalado por el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad de Medicina Humana, bajo los lineamientos que en el programa se indiquen.

#### SECCIÓN VI

##### Del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)

**Artículo 30.** La opción de titulación mediante Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), será aplicable a todos los egresados que lo soliciten, independientemente del promedio general de egreso obtenido y del tiempo en que concluyan el Servicio Social.

**Artículo 31.** Los criterios para efectuar esta evaluación estarán sujetos a la convocatoria que a nivel nacional realiza el CENEVAL, y a los lineamientos que el mismo Centro establece dentro de su normatividad.

**Artículo 32.** Los egresados que opten por esta opción de titulación no podrán aspirar a felicitación por escrito o mención honorífica por estar normado así por el CENEVAL.

**Artículo 33.** La toma de protesta de los que hayan aprobado este examen, será un acto protocolario público.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO I

##### DE LA RESOLUCIÓN DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 34.** La sustentación de la evaluación profesional, el veredicto del jurado y la toma de protesta se realizarán en actos públicos, como se contempla en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

**Artículo 35.** Las evaluaciones profesionales mediante Trabajo de Investigación con fines de Tesis Recepcional; mediante Conocimientos Generales, y mediante Asistencia Técnica Supervisada, quedarán sujetas a las siguientes resoluciones o veredictos:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad con felicitación por escrito.
- c) Aprobado por unanimidad.
- d) Aprobado por mayoría.
- e) Reprobado.

**Artículo 36.** Para la felicitación por escrito, el jurado considerará la trayectoria académica del alumno y la calidad del documento académico presentado, así como los resultados de la evaluación misma.

**Artículo 37.** El otorgamiento de la mención honorífica queda sujeto a lo especificado en los artículos 34°, 35°, 36° y 37° del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

## CAPÍTULO II DEL JURADO

**Artículo 38.** Para la integración del jurado examinador se atenderá lo establecido por el Título Cuarto, Capítulo Único, del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

**Artículo 39.** Los integrantes del jurado deberán presentarse puntualmente, portando bata blanca, y además, corbata en el caso de académicos varones. Todos los integrantes del jurado tendrán tolerancia de 15 minutos, en caso de no poder estar presentes en la evaluación profesional deberán notificarlo previamente para solicitar el apoyo del sinodal suplente.

**Artículo 40.** Los sinodales suplentes tienen la obligación de estar pendientes y dispuestos a colaborar en caso de que los sinodales titulares no estén presentes el día de la evaluación profesional.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 41.** Los egresados que soliciten la evaluación profesional, deberán cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

I. Para la modalidad de Evaluación Profesional por Reconocimiento al Mérito Académico, se deberá presentar lo siguiente:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 9.0 obtenido en evaluaciones ordinarias, certificado de Bachillerato y de Secundaria,
- b) Acta de nacimiento actualizada,
- c) Dos fotografías tamaño Título, en blanco y negro, de frente,
- d) Solicitud de autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director de la Facultad,
- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Facultad,
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico de la Biblioteca Central Universitaria,
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director de la Facultad,
- h) Constancia de haber cursado cuando menos el 50% de tiempo de duración del servicio social, expedida por la Facultad, y
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.

II. Para la modalidad de Evaluación Profesional por Reconocimiento al Mérito Académico con Felicitación por Escrito o Mención Honorífica:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 9.0 obtenido en evaluaciones ordinarias, certificado de Bachillerato y de Secundaria,
- b) Acta de nacimiento actualizada,
- c) Dos fotografías tamaño título en blanco y negro de frente,
- d) Solicitud de autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director de la Facultad,
- e) Constancia de no adeudo de material, audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Biblioteca de la Facultad,
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico de la Biblioteca Central Universitaria,
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director de la Facultad,
- h) Constancia de haber cursado cuando menos un 50% del tiempo de duración del servicio social, expedida por la Facultad,
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional,
- j) Nombramiento de director del trabajo de investigación bibliográfica,
- k) Nombramiento de los revisores del trabajo de investigación bibliográfica, y
- l) Liberación del trabajo de investigación bibliográfica por el Director del trabajo y los revisores.

III. Para la modalidad de Evaluación Mediante Trabajo de Investigación con Fines de Tesis Recepcional:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria,
- b) Acta de nacimiento actualizada,
- c) Dos fotografías tamaño título en blanco y negro, de frente,
- d) Solicitud de autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director de la Facultad,
- e) Constancia de no adeudo de material, audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Facultad,
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemero-gráfico de la Biblioteca Central Universitaria,
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director de la Facultad,
- h) Constancia de haber cursado cuando menos un 50% del tiempo de duración del servicio social, expedida por la Facultad,
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional,
- j) Nombramiento de Director del trabajo de investigación,
- k) Nombramiento de revisores del trabajo de investigación, y
- l) Liberación del trabajo de investigación por el Director de tesis y los revisores.

IV. Para la modalidad de Evaluación de Conocimientos Generales:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria,
- b) Acta de nacimiento actualizada,
- c) Dos fotografías tamaño título en blanco y negro, de frente,
- d) Solicitud de autorización de la Evaluación Profesional dirigida al Director de la Facultad,
- e) Constancia de no adeudo de material, audiovisual, didáctico, de laboratorio, y bibliohemerográfico a la Facultad,
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico en la Biblioteca Central Universitaria,
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director de la Facultad,
- h) Constancia de haber cursado cuando menos un 50% del tiempo de duración del servicio social, expedida por la Facultad,
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional,
- j) Nombramiento de Director de tesis o tesina,
- k) Nombramiento de revisores, y
- l) Liberación de la tesina por el Director de la misma y de los revisores.

V. Para la modalidad de Evaluación mediante Asistencia Técnica Supervisada:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria,
- b) Acta de nacimiento actualizada,
- c) Constancia de haber cursado el Servicio Social, expedida por la Facultad,
- d) Carta de buena conducta, expedida por el Director de la Facultad,
- e) Constancia de no adeudo de material, audiovisual, didáctico, de laboratorio, y bibliohemerográfico a la Facultad,
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico en la Biblioteca Central Universitaria,
- g) Dos fotografías tamaño título en blanco y negro, de frente,
- h) Recibo de pago por derecho a la Evaluación,
- i) Solicitud de autorización de la Evaluación Profesional dirigida al Director de la Facultad,
- j) Constancia que acredite los 18 meses, como mínimo, de ejercicio profesional supervisado, después de haber concluido sus estudios respectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de este Reglamento,
- k) Nombramiento de un Coordinador del Programa Asistencial Correspondiente, y
- l) Constancia de Liberación del Reporte de Asistencia Técnica Supervisada, de acuerdo a los criterios de orden metodológico propios del Programa, por la Coordinación del mismo.

VI. Para la modalidad del EGEL que aplica el CENEVAL:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria,
- b) Acta de nacimiento actualizada,
- c) Dos fotografías tamaño título en blanco y negro, de frente,
- d) Solicitud de autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director de la Facultad,
- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, de laboratorio, didáctico, y bibliohemerográfico a la Facultad,
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico a la Biblioteca Central Universitaria,
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director de la Facultad,
- h) Constancia de haber cursado cuando menos un 50% del tiempo de duración del servicio social, expedida por la Facultad,
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional, y
- j) Constancia de acreditación del EGEL que aplica el CENEVAL.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los casos no previstos en por este Reglamento serán analizados por el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad de Medicina y resueltos, en su caso, por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Organó Oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas, denominado "Gaceta Universitaria".

**TERCERO.** El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, a propuesta del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana, Campus II.